



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

El Acuerdo No. 645 del 09 de junio de 2016, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C., 2016-2020 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS del Concejo de Bogotá. El cual dentro de sus ejes estructurales tiene el EJE TRANSVERSAL 4: GOBIERNO LEGÍTIMO Y EFICIENTE y del cual se extrae el programa Gobernanza e influencia local, regional e internacional de dicho programa se desprende el proyecto 1424 – Mejor Movilidad Para Todos, por medio del cual la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar busca fortalecer la gestión institucional para poder dar cumplimiento a las metas y objetivos trazados para la vigencia 2017.

La reestructuración de la Secretaría de Gobierno / Alcaldías Locales, se deben garantizar en el presupuesto del FDL con los recursos para la contratación del personal profesional, técnico y asistencial, necesario para el fortalecimiento y el cumplimiento de la misión institucional de las Alcaldías Locales, y en especial para la adecuada y efectiva aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 101 de 2010.

Mediante el Decreto Distrital No 411 del 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno debido a que el Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modifico parcialmente el acuerdo distrital 257 de 2006 que creo el sector administrativo de seguridad, convivencia y justicia y creo la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se modifican las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Teniendo en cuenta lo expuesto esta reforma administrativa con lleva a una restridibucion de funcionarios que pertenecían a la Secretaría Distrital de Gobierno y pasaron a la nueva Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y en vista de lo anterior se genera una disminución de la planta de personal que apoya a las funciones de las Alcaldías Locales y lo que hace de que a la fecha el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, no cuenta con el personal de planta suficiente que realice esta labor y la falta de este personal disminuye y dificulta la gestión del Alcalde Local y por ende es necesario contar con el personal calificado para fortalecer la gestión administrativa de la Localidad. Para tal efecto, dentro del Plan de Desarrollo Local, en el **Pilar Dos Democracia Urbana** específicamente en su programa **1424 – Mejor Movilidad Para Todos** el cual busca Intervenir las vías de la malla vial local y espacio público con el fin de rehabilitar, recuperar y adecuar aquellas que se encuentren en estado de deterioro y que afectan la movilidad por los vecindarios de la localidad. El desarrollo de las intervenciones en la malla vial local garantizará el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condición de discapacidad física. Este programa también incluye la construcción y recuperación en el espacio público, favoreciéndose tanto la movilidad como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad. Por otra parte, la Localidad presenta un alto índice de renovación urbana, la cual se traduce en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

la construcción de diversos desarrollos urbanísticos, que traen como consecuencia un mayor deterioro de las vías y el espacio público, tanto para los residentes como para la población flotante.

El espacio público dignifica al hombre y ennoblece a la localidad, salir de la casa e ir al encuentro de una calle pavimentada y no en malas condiciones, al mismo tiempo convertirse en usuario de plazas, andenes grandes, parques y bancas para sentarse en el paradero del bus, fachadas mejoradas representan el amoblamiento urbano como parte del equipamiento del espacio público.

De hecho, ese urbanismo no es suficiente, si no reconocemos al espacio público como un acto de encuentro para reconocer al otro, dado que la ciudad también existe cuando el otro emerge y se hace evidente. La Ley 388 de 1997 marco el comienzo del ordenamiento físico y social de los espacios y es una herramienta para valorar las dinámicas de la ciudad en los proyectos urbanísticos.

También la expedición del Decreto 619 del 28 de julio de 2000, con la cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá D.C. puso en marcha esfuerzos importantes para garantizar a la ciudad un crecimiento ordenado y generar un nuevo modelo de ciudad. La renovación urbana ha logrado cambiar la imaginación de las personas y sus perspectivas al convertirse en un motor que impulsa un nuevo aprovechamiento de los suelos, la vinculación de la industria inmobiliaria a esa tendencia y ofrece esperanzas alentadoras al proponer un enfoque integral de las intervenciones sobre la localidad construida.

El mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la localidad requiere de acciones estratégicas para intervenir el espacio público y las edificaciones existentes. Este proceso debe ir acompañado de la instalación de nuevos equipamientos que faciliten el emplazamiento de actividades complementarias a las dinámicas comerciales y de su interacción con las nuevas demandas sociales y culturales. Sin duda los proyectos de renovación urbana previstos para los próximos años en la, constituyen un extraordinario desafío para poner a prueba las habilidades de la administración y de la comunidad para concertar acuerdos y decisiones.

No obstante, tal necesidad, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar ha encontrado dificultades en cuanto la recuperación del espacio público se trata, tales como la demora de procesos contractuales y la demora en la ejecución de los contratos. De acuerdo a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el ánimo de tener mayor eficiencia y eficacia en los trabajos de mantenimiento y recuperación de los espacios públicos, pretende conformar un grupo de recuperación de espacio público compuesto por un (1) coordinador y seis (6) auxiliares, que realicen actividades directas de recuperación de espacio público.

Para la administración local de Ciudad Bolívar es conveniente, oportuno e inmediato atender las diferentes problemáticas y situaciones que se presentan alrededor de las acciones violentas y conflictivas en el territorio, con el firme objetivo de *lograr el respeto por la vida y la seguridad ciudadana*. Además se considera pertinente conformar y fortalecer la conformación de un grupo de gestores locales para la seguridad y la convivencia, que permitan *desarrollar los temas de seguridad para prevención y disminución del delito, reconocer y apropiar los territorios que potencializan conflictos y violencia, como elemento de transformación y cambio para la*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

sociedad; mostrando las dificultades y contextos en los que se desarrolla la vida social de sus habitantes, comprendiendo las relaciones sociales como escenarios de cambio, en las que influyen diversos factores reflejados en los barrios y entornos específicos.

PERSONAL SOLICITADO: UNO (1)

1.2 Conveniencia de la contratación

Por lo anterior, la Administración Local de Ciudad Bolívar encuentra justificado y necesario adelantar el proceso de selección a través de la plataforma SECOP II

No obstante, las diversas actividades que se desarrollan en las diferentes dependencias, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar no cuenta con el personal suficiente para desarrollar la labor anteriormente descrita, por lo que la administración considera necesario el satisfacer la necesidad mediante la contratación del apoyo solicitado. Por lo anterior, la Administración Local encuentra justificado y necesario adelantar el proceso de selección a través de la plataforma SECOP II, para contar con los servicios personales solicitados para la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para que estas personas presten los servicios de apoyo al equipo de gestores de seguridad y convivencia de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, en las actividades que allí se generen.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN ACTIVIDADES AUXILIARES DE OBRA CIVIL, QUE CONLLEVEN AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR

2.2 Especificaciones

“NO APLICA”.

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.4. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Código	Código	Código	Código	Nombre producto
--------	--------	--------	--------	-----------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

segmento	familia	clase	producto	
93000000	93150000	93151500	93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas

El objeto contractual se enmarca dentro del código del clasificador de bienes y servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza técnica, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (...)

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales..Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000)**.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000)** de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto 3.3.1.15.07.45.1424, "ESPACIOS CON MOVILIDAD PARA TODOS"

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

Descripción	Análisis
Aspectos legales y organizacionales del profesional que requiere la entidad a contratar.	El FDLCB requiere contratar los servicios de UNA (1) personas que cumpla con el siguiente perfil: Título de formación técnica ó tecnológica en: Construcciones civiles y curso de alturas certificado y vigente.
Experiencia requerida por el FDLCB para prestar el servicio asistencial:	La persona natural requerida por el FDLCB, prestar sus servicios Técnicos apoyar los trámites y procedimientos en materia de embellecimiento y recuperación de espacio público en la localidad de Ciudad Bolívar. Esta persona no debe cumplir con experiencia laboral
Definir si el FDLCB ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos.	Luego de revisar el Plan de Contratación y el archivo histórico de la Entidad, se pudo establecer que el objeto del contrato que nos ocupa y/o las obligaciones del mismo ████ están relacionadas a un objeto contractual similar que ha sido desarrollado y contratado en las vigencias anteriores por el FDLCB
Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual el FDLCB	Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto del contrato, la idoneidad del personal requerido y la experiencia específica para el desarrollo del objeto contractual, se define que los honorarios pactados se efectuarán en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato y/o a un valor mensual fijo vencido, Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MÉRITOS

Descripción	Análisis
escoge ese tipo de remuneración.	tiene en cuenta lo establecido en la Resolución No. 2332 del 26 de diciembre de 2016 por la cual se modifica la escala de honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría Distrital de Gobierno.

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO.

Dando observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en donde se exige a las Entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo y con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia; se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

La determinación del perfil del invitado, está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación, certificada por el Alcalde Local.

Para el análisis del mercado se tuvo como referencia el sector privado específicamente en el sector de la construcción quienes han contratado personal de mano de obra no calificada (Ayudante de Obra), las convocatorias y ofertas laborales se realizan por intermedio de bolsas de empleo como son empleo.com y trabajo.com.

Para el análisis del mercado se tuvo como referencia el sector privado específicamente en el sector de la construcción quienes han contratado personal de mano de obra no calificada (Ayudante de Obra), las convocatorias y ofertas laborales se realizan por intermedio de bolsas de empleo como son empleo.com y trabajo.com.

De acuerdo a lo anterior, se identifica que el salario mensual para este personal en la vigencia 2014 se encuentra entre \$737.717 a \$ 1,000.000 + subsidio de transporte + aportes de ley. Para el efecto de la presente contratación, se realiza la consulta y se toma el promedio de \$ 665.000 y se efectúan los cálculos de este valor sumado a los aportes aplicables por ley, como se plasma a continuación.

FACTOR PRESTACIONAL

ITEM	DESCRIPCION	%
A	Salario Básico (Nomina Total Mensual)	100%
B	Prestaciones sociales	25,83%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SERVICIOS

	cesantías	8,33%
	interés sobre cesantías	1%
	prima	8,33%
	vacaciones	4,17%
	Dotación (4% personal técnico con menor de 2 SMMLV)	4,00%
C	sistema de seguridad social Integral	35,44%
	Salud	16,00%
	pensión	12,50%
	ARL riesgo 3	2,43%
D	otros	9,00%
	Sena	2,00%
	ICBF	3,00%
	Caja de compensación Familiar	4,00%
E	TOTAL FACTOR PRESTACIONAL A+B+C+D	165,76%

Subsidio de transportes mensual	\$ 83.140
--	------------------

Los anteriores valores y porcentajes fueron adquiridos de la página web del ministerio del trabajo <http://www.mintrabajo.gov.co>.

ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de Contratación Directa y de conformidad con la guía para la elaboración de estudios de sector expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis.

De acuerdo a la necesidad de la administración de efectuar la presente contratación, y de conformidad con lo consignado en la ley 80 de 1993, la presente contratación se pretende realizar teniendo en cuenta que se requiere de la ejecución de actividades que no pueden realizarse con personal de planta o que requieren de conocimientos especializados.

Respecto de la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la Administración Local considera conveniente efectuar la contratación de la necesidad por la modalidad de contratación directa, teniendo presente la naturaleza del mismo, el cual se realiza como apoyo a la Administración Local. Para el efecto, el Consejo de Estado ha señalado que *"(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."* (Cursiva fuera de texto).

Es por lo anterior, que revisando el comportamiento funcional del área de Infraestructura del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FDLCB, se ha encontrado que es necesario el apoyo de ocho personas naturales, que propenda a la gestión técnica-logística integral de la Alcaldía Local en referencia a mantenimiento, adecuación y recuperación de malla vial local y espacio público.

Desde la perspectiva técnica, se ha encontrado que en el mercado colombiano se cuenta con una oferta amplia de bachilleres que aplican a la modalidad requerida, en área de la construcción que prestan sus servicios en el sector privado y público. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, cuando aplique. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con la necesidad de la Administración y de las condiciones académicas y de experiencia, que se consideran idóneas para la ejecución del objeto contractual a adelantar por el posible contratista.

Desde la perspectiva comercial, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar efectúa un análisis del valor aproximado de los honorarios que se manejan para este tipo de servicios en el sector privado de la construcción, cuya determinación específicamente dependerá de la necesidad y del perfil requerido para satisfacer la misma.

En consideración a la naturaleza de las actividades a ejecutarse mediante el contrato de prestación de servicios que se pretende adelantar, y teniendo en cuenta la economía, eficiencia y eficacia del proceso, se ha definido que la forma de pago apropiada a pactarse es por mensualidades vencidas por el valor de los honorarios establecidos. No obstante, en caso de que se requiera pagar por la ejecución de un término de tiempo menor a la mensualidad, se efectuarán los cálculos proporcionales al valor de los honorarios mensuales correspondientes. La descripción de la forma de pago, se plasma en los estudios previos con las especificidades del caso

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	Título de formación técnica ó tecnológica en: Construcciones civiles y curso de alturas certificado y vigente.
------------------	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Riesgo	Asignación		Porcentaje
Riesgo 3	FDLCB		
	Contratista/FDLCB		
	Contratista	X	100 %
	FDLCB		
Riesgo 4	Contratista/FDLCB		
	Contratista		
	FDLCB	X	100 %
Riesgo 5	Contratista/FDLCB		
	Contratista		
	FDLCB	X	60 % / 40

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de riesgo	
Principal (actual)	<i>Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.</i>	I	
Centros de Trabajo	<u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> <i>Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a nivel domiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos de población en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.</i>	II	
Centros de Trabajo	<u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> <i>Saneamiento Ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de la localidad. Ante solicitudes y quejas de la comunidad se</i>	III	



Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de riesgo	
	<i>adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos.</i>		
<i>Centros de Trabajo</i>	<i><u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> Asesoramiento Técnico, inspección y supervisión en Obras, Supervisión, intervención, asesoría, vigilancia y Control de las Obras civiles y de Infraestructura que se adelanten en la localidad con recursos públicos. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.</i>	V	
<i>Centros de Trabajo</i>	<i>Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores, capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores</i>	V	

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala que el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI X NO ___ requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

1. X Garantía de Cumplimiento:

Buen manejo y correcta inversión del anticipo por el (100 %) NO

Pago anticipado por el (100 %) NO

Cumplimiento del contrato por el (10 %) SI

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (___ %) NO

Estabilidad y calidad de la obra (5 años) NO

Calidad del servicio por el (10%) SI

Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE BOGOTÁ

De conformidad al anexo No 4, del manual para el manejo de acuerdo comerciales en los procesos de contratación expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se establece la excepción en el numeral segundo “el suministro estatal de mercancías o servicios a personas o entidades estatales del nivel territorial”.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el numeral 8° artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es **ONCE (11) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000)**

10.3 FORMA DE PAGO

El Fondo cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CADA UNA (\$2.800.000, 00)**, las cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- *Informe mensual de actividades debidamente firmado por el contratista.
- *Certificación juramentada de retención en la fuente
- *Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- *Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

Nota 1: El contratista para efectos de pago y de cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir en el periodo informado como mínimo la ejecución de las obligaciones específicas No. 1, 2, 3 y 7, sin que esto descuide el cumplimiento de las demás obligaciones específicas.

Nota 2: El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.

Nota 3: Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de ORFEO (cuando aplique) y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato, “Formato de Control de Retiro”, debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nota 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
6. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, informe detallado de los radicados pendientes (en el caso que aplique) del aplicativo Orfeo.
7. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato
8. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste.
10. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual y a la terminación del mismo reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos
11. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE BIENESTAR

- perfeccionamiento del contrato, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado.
12. Apoyar procesos de gestión documental de actos administrativos cuando así se requiera.
 13. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Entregar certificación de trabajo en alturas para la suscripción del contrato y mantenerla vigente.
2. Organizar y realizar las actividades de señalización y adecuación de las actividades que se lleven a cabo para recuperar el espacio público
3. Organizar y realizar las actividades técnicas-logísticas manuales con el empleo y/o manejo de herramienta menor, que le sean requeridas.
4. Organizar y realizar la realización de actividades que le sean designadas por parte del supervisor del contrato, relacionado con el objeto.
5. Organizar y realizar la realización de trabajos auxiliares en actividades de recuperación de espacio público
6. Responder por el uso adecuado de los implementos que se le asignen para la ejecución del contrato y de los materiales requeridos para la eficiente ejecución.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato. sobre las anomalías que se presenten
8. Solicitar oportunamente la herramienta y el material requerido.
9. Las demás que demande la Administración Local a través de su supervisor, que correspondan a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual
10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor, en el marco del objeto contractual.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente y a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, el supervisor deberá revisar y registrar la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, previa publicación del informe de actividades por parte del contratista.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratos.



JOSE IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyecto: César Corredor Gómez / Abogado de apoyo
Reviso: Rafael Moreno Rodríguez / Abogado FDL